

SP/845.7

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 ABR 2021

VISTO: la solicitud efectuada respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2 prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

IV) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegó en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicitan ingresos excepcionales a nuestro país por razones necesidad impostergable y de carácter urgente, que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020;

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin

perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020, 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020 las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

NOMBRE	APELLIDO	TRÁMITE
JUAN PABLO	DIAZ	936361
MARIANO	TURIACE	1402783
GUILLERMO	MISIANO	1632792
MIGUEL	ROCHA	2354098
FABIO	PINTO	3536892
DANIEL ORLANDO	COLINA SANCHEZ	3550318
ALBERTO	MAYORAZ	3567156
JESUS DANIEL	OLIVAR MORENO	3594371
SERGIO	MASUFRI CERESETO	3595930
DIEGO	FRANCK ALVES FONSECA	3738760
DIEGO ALEJANDRO	BUCCIARDI	3749593
MAXIMILIANO LUIS	BASSI	3750701
IGOR	SEIDL	3751771
LUCIO IVAN	MINABERRIGARAY	3757119
YEON SEOB	KIM	3760919
BALTAZAR ALBERTO	BOSCH	3769423
KEVIN SCOTT	JONES	3776800
DAMIAN MARCELO	MUSTO	3777511
ARIEL GERARDO	NAHUEL PAN OSTEN	3777629
PAULO	ROCHA JUNIOR	3779334
RAFAEL JASPER	DOS SANTOS	3779540
SMUGALA	SMUGALA	3779981
RADOMIR	CEREMUGA	3780279
PATRIK	PAVLICEK	3780501
PETR	LEVAY	3780597
JAN	TROJAN	3782095
ALEJANDRO	BERTOLA SORIANO	3785303
JOSE	LLORDEN JANEZ	3785344
CLAUDIO JACOBO	ESSES	3786481
DARIO ALEJANDRO	GOMEL GOLDMAN	3786647

MICHEL	ISMACHOWIEZ MAMBER	3786701
GABRIEL	MORSIANO	3786994
ANDRES	D'ALESSANDRO	3787929
LEANDRO	FERNANDEZ	3788007
GONZALO	BERGESSIO	3788043
GABRIEL	NAVARRO FERRERO	3796641
GERARDO DARIO	SEQUEIRA	3798995
BRUNO	SANSIMONI	3802239
JOSE JAVIER	GARCIA MORENO	3803098
RUBEN MARTIRES	BAEZ	3804188
CHRISTIAN MANUEL	RODRIGUES DE ANDRADE	3804716
JOSE ANTONIO	MARQUEZ DIAZ	3804827
ROBERTO	JIMENEZ	3805013
NESTOR DANIEL	MENDANA	3805183
CECILIA	CARVALHAL BRAGA DE ANDRADE	3805380
MATEUS ARMANDO	KULLMANN	3805853
OSVALDO MIGUEL	PANGRAZIO KULLAK	3807038
MARTIN NICOLAS	CUELLO	3807213
JOAQUIN	BERTHOLD	3808185
VICENTE	GONZALEZ HERNANDEZ	3808359
MARCELA	MACEDO ALTBERG	3808399
JOAQUINA GASPARA	LOPEZ MENDEZ	3808467
CARLOS MARIO	HERRERA BERNAL	3809325
ALEXANDER	GUZMAN BONILLA	3809464
RICHARD ALEXIS	ORTIZ RAVE	3809541

BYRON NORBERTO	ROMERO IBARRA	3809632
MARLON GREGORIO	VERA SOLIS	3809758
BISMARCK ELIAS	SANTIAGO PITALUA	3809904
DENNYS HECTOR	GUERRERO TORRES	3810030
CARLOS ANIBAL	ORBE RUIZ	3810079
ROGER	ORELLANA APAZA	3810126
JUAN PABLO	MONTANO ARIAS	3810201

